



IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS

Vilvestre

Anuncio.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de información pública, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario del Ayuntamiento de Vilvestre, de fecha 29 de abril de 2024, sobre la modificación de la Ordenanza reguladora de la tasa por utilización de piscinas municipales, instalaciones deportivas y análogas, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Valladolid, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Vilvestre, a 19 de junio de 2024.–El alcalde, Juan Ángel Gorjón Martín.

ANEXO 1

Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización de piscinas municipales, instalaciones deportivas y análogas.

Se modifica el Artículo 4º epígrafe primero y epígrafe segundo, que queda redactado de la siguiente forma:

Art.4 Epígrafe primero

- Entrada adultos: 3,50 €
- Entrada infantil: 2,00 €

Art.4 Epígrafe segundo

- Abono adulto: 40,00 €
- Abono familiar de temporada(matrimonio con hijos hasta 18 años): 65,00 €
- Abono infantil de temporada de 4 a 13 años: 30,00 €